



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Chillán

**Número de Informe: 483/2015
11 de abril de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 806464 - 11.04.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 483 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 006465 .. 11.04.2016

Adjunto remito a Ud., copia del Seguimiento al Informe Final N° 483, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

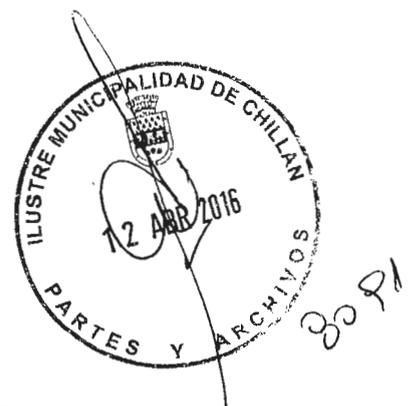
CONCEPCIÓN, 006466 - 11.04.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 483 de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 41/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 483,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON
CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA
21.04.004, EN LA MUNICIPALIDAD DE
CHILLÁN.

CONCEPCIÓN, 11 ABR. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 483, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04; asignación 004 del Clasificador Presupuestario en la Municipalidad de Chillán, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Fernando Fuentes Kloss.

Se debe consignar que el municipio no remitió la documentación solicitada en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí señalados, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, se obtuvieron con ocasión de las verificaciones en terreno, los que fueron analizados, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápito I, punto 3, numeral 3.1.	Se comprobó que la dirección de control no elabora una planificación anual que contemple las actividades y auditorías a desarrollar durante el período, lo que vulnera la instrucción que sobre la materia se contiene en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, que indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.	La entidad edilicia no remitió los antecedentes solicitados respecto de la materia, en el informe final objeto de análisis.	Requerido sobre el particular, don Wenceslao Vásquez Seguel, Director de Control, mediante el oficio N° 300/48/2016, de 10 de marzo de 2016, adjunta copia del plan de auditoría para el año 2016, y del decreto alcaldicio N° 1.542, de 12 de febrero de 2016, que lo aprueba.	Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápito I, punto 3, numeral 3.2.	Se verificó que no se han confeccionado manuales que describan los procedimientos que deben llevarse a cabo para el cumplimiento de la función de la unidad de control interno, vulnerando con ello lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, que Aprueba Normas de Control Interno, que establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno tiene que incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, de sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, información que corresponde figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.	La entidad edilicia no remitió los antecedentes solicitados respecto de la materia, en el informe final objeto de análisis.	Requerido sobre el particular, don Wenceslao Vásquez Seguel, Director de Control, mediante el oficio N° 300/48/2016, de 10 de marzo de 2016, informa que no cuentan con manuales que describan los procedimientos que deben llevarse a cabo en la unidad de control interno, para el cumplimiento de su función.	Lo observado se mantiene, toda vez que la unidad de control interno no cuenta con manuales que describan los procedimientos que deban llevar a cabo para el cumplimiento de su función.	Corresponde que la Municipalidad de Chillán, confeccioné los manuales que describan los procedimientos que deben llevarse a cabo para el cumplimiento de la función de la unidad de control interno, los que tendrán que mantenerse a disposición de esta Entidad de Control, para ser examinados en una próxima auditoría.
Acápito II, punto 1, numeral 1.1.	Se observó que 35 decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios, no fueron remitidos a esta Sede Regional para su registro correspondiente, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 33.701, de 2014, de este origen, el cual, en lo que interesa, manifiesta que se encuentran sometidos al aludido trámite, todos los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en personal", incluidos	La entidad edilicia no remitió los antecedentes solicitados respecto de la materia, en el informe final objeto de análisis.	Efectuada la revisión de rigor en el SIAPER, se constató en la hoja de vida funcionaria de los prestadores de servicios para los cuales se aprobó sus contratos a honorarios mediante los decretos alcaldicios observados, que éstos no se encuentran registrados. Ahora bien, consultada por la materia, doña Susana Baeza Lagos, Directora de Administración y Finanzas, manifiesta a través del certificado N° 33, de 10 de marzo de 2016, que desconoce los motivos por los cuales no fueron	Lo observado se mantiene, por cuanto la entidad edilicia no ha registrado en SIAPER los 35 decretos alcaldicios objetados. Ahora bien, respecto de la solicitud de aumento de plazo a fin de subsanar la situación impugnada, cabe indicar que el informe final N° 483, de 2015, fue despachado al municipio el 31 de julio de 2015, y el plazo para dar respuesta a las observaciones allí planteadas	Corresponde que la Municipalidad de Chillán, efectuó el registro en el SIAPER, de los 35 decretos alcaldicios observados. El cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>aquéllos que se imputen al ítem 04 "Otros gastos en personal", asignación 004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", a contar del 14 de mayo de 2014, debiendo hacer presente que las municipalidades que se encuentren incorporadas al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, en lo que se refiere al registro de la información municipal, y las que se integren en el futuro, deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto.</p>		<p>registrados en la citada plataforma, los decretos alcaldicios objetados, razón por la cual solicita se le conceda un plazo de 10 días hábiles, contados desde que la jefa de recursos humanos de la municipalidad concluya sus vacaciones, esto es 30 de marzo del presente año, para subsanar la situación planteada.</p>	<p>fue de 60 días hábiles, esto es 27 de octubre de 2015, ocasión en la que no fueron remitidos los antecedentes allí requeridos.</p>	
<p>Acápite II, punto 2, numeral 2.2.</p>	<p>Se constató que el municipio para 19 contratos a honorarios no mantenía en su poder el certificado de antecedentes, útil para el ingreso a la administración pública y semifiscal, y para otros 35 no conservaba la declaración jurada de probidad, a fin de acreditar que los aludidos prestadores no estaban afectos a las inhabilidades contempladas en el artículo 54, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de este origen, que se pronuncia sobre la materia.</p>	<p>La entidad edilicia no remitió los antecedentes solicitados respecto de la materia, en el informe final objeto de análisis.</p>	<p>Consultada sobre la materia, doña Susana Baeza Lagos, Directora de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 34, de 10 de marzo de 2016, proporcionó para los contratos a honorarios observados, copia de los certificados de antecedentes para los prestadores de servicios RUT N°s [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted], y de la declaración jurada de probidad para los trabajadores RUT N°s [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted]. Asimismo, en el mentado certificado solicita se le conceda un plazo de 10 días hábiles, contados desde que la jefa de recursos humanos de la</p>	<p>Lo observado se mantiene, por cuanto la entidad edilicia no contaba para los contratos a honorarios objetados, con el certificado de antecedentes de los prestadores de servicios RUT N°s [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted], como tampoco, la declaración jurada de probidad para los trabajadores RUT N°s [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].</p>	<p>Procede que la Municipalidad de Chillán, tramite los certificados de antecedentes y la declaración jurada de probidad de los contratos a honorarios citados precedentemente, los que deberá mantener a disposición de esta Entidad de Control, para ser examinados en una próxima auditoría.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			municipalidad concluya sus vacaciones, esto es 30 de marzo del presente año, para subsanar la situación planteada.	[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]. Ahora bien, respecto de la solicitud de aumento de plazo a fin de subsanar la situación impugnada, cabe indicar que el informe final N° 483, de 2015, fue despacho al municipio el 31 de julio de 2015, y el plazo para dar respuesta a las observaciones allí planteadas fue de 60 días hábiles, esto es 27 de octubre de 2015, ocasión en la que no fueron remitidos los antecedentes allí requeridos.	
Acápites II, punto 3, numeral 3.3.	Se observó que 56 contratos a honorarios, se encuentran asociados a prestaciones no vinculadas con programas comunitarios, vulnerando con ello lo establecido en el clasificador presupuestario contemplado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, que estén directamente relacionadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.	La entidad edilicia no remitió los antecedentes solicitados respecto de la materia, en el informe final objeto de análisis.	Consultado sobre el particular, don Ricardo Vallejos Palacios, Administrador Municipal, informó mediante el certificado de 10 de marzo de 2016, que los contratos a honorarios observados, corresponden a funciones cuya naturaleza de los servicios contratados dicen relación con actividades que benefician en forma directa a la comunidad local, lo cual es el caso de los guías en recintos deportivos o las personas que laboran en la piscina comunitaria de Chillán Oriente, entre otros, pues su tarea es permitir el esparcimiento y garantizar la seguridad en los espacios públicos de todos los	Cabe precisar, que los argumentos presentados por la entidad edilicia sobre la materia objetada, fueron los mismos que se plantearon como respuesta al preinforme de las observaciones del informe final en análisis, los que no desvirtúan el hecho observado, toda vez que las mentadas contrataciones, no corresponden a funciones que se encuentren asociadas a programas comunitarios, conforme lo dispuesto en el clasificador presupuestario contemplado en el decreto	Corresponde que la Municipalidad de Chillán, regularice la contratación a honorarios de los trabajadores observados, que continúan prestando servicios, a objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 854, de 2014, del Ministerio de Hacienda, lo que será verificado por este Organismo de Control, en una futura visita de fiscalización.

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
			<p>vecinos que concurren a aquellos lugares, y que el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, tiene por finalidad el apoyar a los pequeños productores agrícolas y sus familias que realizan labores silvoagropecuarias, para fortalecer sus sistemas productivos y actividades conexas, provocando aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida, el cual corresponde a un programa del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, ejecutado preferentemente por las municipalidades por medio de convenios. Asimismo, agrega que el municipio cuenta con planta fija desde el año 1994, y que debido a la recarga con tareas adicionales que deben ser perpetradas con el personal imperante, el que no da abasto para satisfacer los requerimientos que se imponen y las necesidades de la comunidad local, han tenido que recurrir a la contratación de personal por la vía de honorarios subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del clasificador presupuestario, ya que no existe otra manera de provisionar personal para el desarrollo de las funciones.</p>	<p>N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Chillán realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, las que deberán ser acatadas en los términos que ahí se señalan.

En cuanto a las observaciones consignadas en el acápite II, numerales 3.1 y 3.2, del informe final N° 483, de 2015, sobre el incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Educación, relacionadas con servicios prestados no ocasionales y/o transitorios, y contratos a honorarios que comprenden funciones de la gestión interna municipal, se informa que esta Contraloría Regional, por ahora no se pronunciará al respecto, toda vez que la materia se encuentra en estudio por parte del Nivel Central, a propósito de reconsideraciones efectuadas por las Municipalidades de Tomé y Talcahuano, sobre el mismo tema.

Transcríbese al Secretario Municipal, y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO





www.contraloria.cl